

211905  
R. Dir. 493/4.096  
HL/ff

Ref: **EMPRESA MARÍA NUÑEZ CAVIGLIA SOLICITA SU INHABILITACIÓN  
COMO OPERADOR PORTUARIO. INHABILITAR.**

---

Montevideo, 20 de agosto de 2021.

**VISTO:**

La solicitud de la empresa MARÍA NUÑEZ CAVIGLIA, N° de Registro 68783.

**RESULTANDO:**

- I. Que la Unidad Gestión de Operadores, informa que la empresa citada ha solicitado su inhabilitación.
- II. La misma se encontraba habilitada por Resolución de Directorio 473/3348 de fecha 16/11/2004 para prestar servicios en el Grupo "Al Buque" en la categoría "Avituallamiento", en el Puerto de Montevideo.

**CONSIDERANDO:**

- I) Que de acuerdo a lo manifestado, corresponde proceder a la inhabilitación de la firma mencionada, así como a la anotación respectiva en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios.
- II) Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 16° del Decreto del Poder Ejecutivo 413/992 una vez extinguida la habilitación se devolverá o cancelará la garantía pasados 12 meses, cumplidas las obligaciones de la empresa con esta Administración y siempre que no exista reclamación alguna.

**ATENTO:**

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.096, celebrada en el día de la fecha;

**RESUELVE:**

Inhabilitar a la empresa MARÍA NUÑEZ CAVIGLIA N° Registro 68783 – RUT 214577380012 como Empresa Operadora de Servicios Portuarios en el Grupo "Al Buque" categoría "Avituallamiento", en el Puerto de Montevideo, y por consiguiente proceder a su anotación en el Registro correspondiente.

Notificar a la empresa MARÍA NUÑEZ CAVIGLIA de la presente Resolución.

Cumplido, cursar por su orden y con trámite directo entre sí al Área Comercialización – División Desarrollo Comercial – Unidad Gestión de Operadores para su registración y al Área Operaciones y Servicios para su conocimiento.

Hecho, vuelva al Área Secretaría General para su archivo.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.

Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.